



Resolución Administrativa

Miraflores, 29 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 19-010603-001 que contiene, el Informe Nº 635-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 083-EFCP-OL-HEJCU-2019 el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el alta y la baja de sus bienes; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 01-2019-DG-HEJCU, establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007 -2008 - Vivienda;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario", y el artículo 121-A que señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;



Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera insta que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenté en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3 de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, mediante Oficio N° 415-OA-D-FMH-USMP de fecha 06 de abril de 2015, el señor Jorge Ureña Schrack Director General de Administración de la Universidad Privada San Martín de Porres, precisa que en cumplimiento al convenio específico de cooperación suscrito entre las instituciones hace entrega en calidad de donación de bienes muebles;

Que, mediante Carta N° 067-D-FCS-UCSUR/2015, el señor Rafael Elgegren Reátegui Decano la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada Científica del Sur, precisa que en cumplimiento al convenio específico de cooperación suscrito entre las instituciones hace entrega de bienes muebles en calidad de donación;

Que, mediante oficio N° 65-2016/EEPLT-D, de fecha 09 de junio del 2015, la Mg. Sor Felipa Gastulo Morante, Directora de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, afiliada a la Universidad Privada Ricardo Palma, precisa que en mérito al convenio específico de cooperación docente asistencial suscrito entre las instituciones hace entrega de bienes muebles en calidad de donación;

Que, mediante Carta N° S/N de fecha 30 de junio de 2014, el señor Willy Ramírez Chavarry PHD, Apoderado General de la Universidad Alas Peruanas, en atención de la solicitud de apoyo hace entrega de bienes muebles en calidad de donación;

Que, con Informe N° 083-EFCP-OL-HEJCU-2019 el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe el alta de los equipos y bienes muebles entregados por las instituciones privadas, en calidad de donación descritos en el anexo 3 formato de Informe Técnico nro. 0011, 0013, 0014 y 0015-2019 detallados a continuación:

INSTITUCION DONANTE	DOCUMENTACION DE INGRESO DEL BIEN	INFORME TECNICO	ANEXO ALTA DE BIENES	DESCRIPCION DEL BIEN
Universidad Privada Científica del	Carta N° 067-D-FCS-	013-2019	013-2019	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA



Sur	UCSUR/2015			RESUCITACION
Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza	Oficio N°65-2016/EEPLT-D	011-2019	011-2019	CASILLERO DE METAL – LOCKER CASILLERO DE METAL – LOCKER COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL
Universidad Alas Peruanas – UAP	Carta S/N – UAP	014-2019	014-2019	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACION MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA RESUCITACION
Universidad San Martín de Porres - USMP	Oficio N°415-15-OA-FMH-USMP	015-2019	015-2019	MANIQUI RPC PEDIATRICO PARA RESUCITACION MANIQUI RPC PEDIATRICO PARA RESUCITACION MANIQUI DE EMERGENCIA PARA RESUCITACION

Que, con Informe N° 635-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, se da cuenta de lo petitionado que el Coordinador Equipo Funcional de Trabajo Control Patrimonial, la misma, que remite el proyecto de resolución administrativa y su anexo apéndice A- formato de dicha descripción de la alta de bienes muebles dentro del informe N° 083-EFCP-OL-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa":

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ACEPTAR, la donación de bienes muebles, a favor del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cedidos a título gratuito las mismas, que están detallan en el anexo 3 – formato de Informe Técnico nro. 0011, 0013, 0014 y 0015-2019:

Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	Marca y color	Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Casillero de metal locker	74642898123	01	06 puertas	S/M - azul	S/S	91050303	400.00	Donación
Casillero de metal locker	74642898124	01	08 puertas	S/M - azul	S/S	91050303	500.00	Donación
Computadora personal portátil	740805000017	01	MPMXBSC040BR	Negro	SMP119ZUT	1503020301	1,699.00	Donación
Maniquí de entrenamiento para resucitación	532275050008	01	SB32240G	Enasco - beige	S/S	1503020402	7,870.00	Donación
Maniquí de entrenamiento para resucitación	532275050009	01	S/M	Greetmed	S/S	1503020402	2,542.38	Donación
Maniquí de entrenamiento para resucitación	532275050010	01	S/M	Greetmed	S/S	1503020402	2,542.38	Donación
Maniquí rpc pediátrico para resucitación	532275050011	01	AA-4200	Armstrong - beige	S/S	1503020402	3,000.00	Donación
Maniquí rpc pediátrico para resucitación	532275050012	01	AA-4200	Armstrong - beige	S/S	1503020402	3,000.00	Donación
Maniquí de emergencia para resucitación	532275050013	01	AA-4615	Armstrong - beige	S/S	1503020402	3,000.00	Donación
Total							S/24,553.76	



Artículo 2°.- APROBAR el alta por la causal de donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

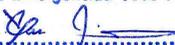
Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución .

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.